

## **EXP S-0001-24(R)-AB**

# **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREDICCIÓN Y ESTIMACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE GALICIA DEL 18 DE FEBRERO DE 2024**

## **1.- OBJETO**

Ante la próxima celebración de las Elecciones al Parlamento de Galicia, la Federación de Organismos o Entidades de Radio y Televisión Autonómicas (en adelante, FORTA) por encargo de su organismo encomendante CORPORACIÓN RADIO E TELEVISIÓN DE GALICIA S.A. (CRTVG) está interesada en disponer, en exclusiva, de un servicio para la estimación del desarrollo y resultados de las mencionadas elecciones, todo ello con el objetivo de informar puntualmente a las respectivas audiencias de sus Televisiones y Radios Autonómicas asociadas.

Las elecciones sobre las que se ha de efectuar el sondeo son las relativas a la Comunidad Autónoma de Galicia.

Asimismo, FORTA, previa aprobación de CRTVG, podrá ceder los datos obtenidos de dicha estimación a cualesquiera entidades interesadas. Las Televisiones y Radios Autonómicas asociadas a FORTA, así como los terceros interesados a los que FORTA les pudiera ceder los datos, se entenderán como RECEPTORAS.

FORTA proporcionará al adjudicatario la información relativa a las RECEPTORAS definitivas con anterioridad suficiente a la celebración de las Elecciones.

El adjudicatario prestará en exclusiva el servicio objeto de la presente contratación (predicción de los resultados de las elecciones al Parlamento de Galicia) a FORTA/RECEPTORAS, lo que conlleva la obligación de dedicación exclusiva de los recursos que dedique al mismo, y la de proporcionar los datos e informaciones derivados de la prestación del servicio únicamente a FORTA/RECEPTORAS, de tal modo que, en el supuesto de trascender a cualquier medio de comunicación no autorizado por FORTA y/o CRTVG, ésta se reserva la facultad de dar por resuelto el contrato con el adjudicatario, en cuyo caso no estará obligada a pagar cantidad alguna y será restituida de las ya abonadas, sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

El código CPV del contrato según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002 modificado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 es 79320000-3 "Servicios de encuestas de opinión pública".

## **2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

En el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), FORTA tiene la condición de poder adjudicador.

La contratación de los servicios se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y por lo dispuesto en la LCSP en lo que le sea de aplicación a FORTA en su condición de poder adjudicador.

Las cuestiones relativas a la jurisdicción se regirán por lo dispuesto en el artículo 27 LCSP.

En los supuestos previstos en los apartados anteriores, llegado el caso de acceder a la fase jurisdiccional de solución de controversias, las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera ser de aplicación, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

### **3.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

La presente licitación se realiza por tramitación urgente del expediente tras la publicación en el DOG con fecha de 26 de diciembre de 2023 del Decreto del Presidente de disolución del Parlamento de Galicia y convocatoria de elecciones cuya celebración será el próximo **18 de febrero de 2024**.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 156 LCSP, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el presente Pliego.

El Órgano de Contratación para celebrar el Contrato será el Secretario General de FORTA.

### **4.- PERFIL DE CONTRATANTE**

La información relativa a la presente contratación que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del Perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: [Portal de Licitación Electrónica de FORTA](#)

### **5.- PLIEGO DE CONDICIONES**

Los interesados pueden consultar la información correspondiente a la presente licitación en el Perfil de contratante de FORTA, según la Cláusula 4 anterior.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el documento en que se formalice el contrato, así como la Oferta presentada por el adjudicatario, revestirán carácter contractual, prevaleciendo, en todo caso, lo establecido en el presente Pliego, en caso de discordancia con el contenido del resto de la documentación citada.

### **6.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El servicio será prestado con ocasión de las Elecciones al Parlamento de Galicia, el 18 de febrero de 2024. Todo ello, según los plazos y horarios especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En caso de que las Elecciones se tuvieran que aplazar a una fecha posterior se mantendrían las condiciones aquí establecidas, para la nueva fecha que designe la autoridad competente.

### **7.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO Y PRECIO**

El valor estimado del Contrato asciende a **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS (34.927,00 €)**, IVA excluido.

El presupuesto base de licitación asciende a **CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (42.262,00 €)**, IVA incluido, de conformidad con el siguiente detalle:

Costes directos	23.994 €
Costes indirectos	960 €
Gastos generales de estructura	6.834 €
Otros eventuales gastos	1.162 €
Beneficio industrial (6%)	1.977 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)</b>	<b>34.927 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (con IVA)</b>	<b>42.262 €</b>

El precio del Contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

#### **8.- REVISIÓN DE PRECIOS**

El precio del Contrato no será objeto de revisión durante la vigencia del Contrato.

#### **9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que deseen contratar con FORTA deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Que tengan plena capacidad de obrar.
- b. Que acrediten la solvencia requerida.
- c. Que no se hallen incurso en las prohibiciones de contratar conforme a lo establecido en el artículo 71 LCSP.
- d. Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

#### **10.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la entidad contratante acreditarán su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y adscripción de medios de la siguiente manera:

##### **\*Solvencia económica y financiera:**

Se reputarán solventes aquellos licitadores que declaren haber ejecutado un importe neto de la cifra de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos ejercicios concluidos sea al menos del importe de **52.391 €**.

\*Solvencia técnica o profesional:

Se reputarán solventes aquellos licitadores que declaren una relación de los principales servicios realizados en los últimos tres (3) años, de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es **24.449 €**.

Al tratarse de un contrato no sujeto a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco (5) años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el párrafo anterior.

La documentación referida solo deberá ser acreditada por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

\* Declaración de compromiso de adscripción de medios personales a la ejecución del contrato:

El adjudicatario se compromete a adscribir al contrato, al menos, los siguientes medios personales:

- Un Director/a de Proyecto con titulación de Licenciado/a en Sociología o similar (Ciencias Políticas, Estadística,...) con un mínimo de experiencia acreditada de al menos 4 años en proyectos específicos de sondeos electorales.
- Un Director/a Técnico Demoscópico Licenciado/a en Estadística o equivalente (Ciencias Exactas, Economía,...) con un mínimo de experiencia acreditada de al menos 4 años en proyectos específicos de sondeos electorales.
- Un Supervisor/a Técnico Licenciado/a en Sociología o equivalente (Ciencias Políticas, Estadística,...) con un mínimo de experiencia acreditada de al menos 4 años en proyectos específicos de sondeos electorales.
- Un Responsable de Informática con titulación en Ingeniería o equivalente con un mínimo de experiencia acreditada de al menos 4 años en proyectos específicos de sondeos electorales.
- Un cuerpo de entrevistadores especializado en encuestas para estimaciones electorales, dimensionado suficientemente para garantizar la realización de todas las entrevistas previstas en el proyecto.
- Personal auxiliar suficiente que pueda cubrir cualquier eventualidad que pudiera afectar al desarrollo correcto del estudio.
- 1 Técnico demoscópico (en la jornada del 18 de febrero de 2024) que haya participado en el diseño y en la implementación del proyecto; en las instalaciones de:

*CRTVG  
San Marcos s/n  
15820-Santiago de Compostela  
A Coruña*

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a FORTA.

El adjudicatario se compromete, además, a adscribir al contrato una organización con los elementos materiales y personales necesarios para la ejecución del trabajo ofertado.

La adscripción de dichos medios se considerará como una obligación esencial del contrato y su incumplimiento supone resolución del contrato.

## **11.- PROPOSICIONES**

La presentación de proposiciones supondrá, a todos los efectos, la aceptación incondicional y acatamiento por parte del licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con FORTA.

No se admitirá la presentación de variantes con respecto a las condiciones fijadas por el Órgano de Contratación para los contratos, por lo que, en caso de que éstas sean presentadas por los licitadores, no serán tenidas en consideración.

Las ofertas se presentarán en formato electrónico, en TRES archivos, remitidos a través del enlace electrónico a la licitación que estará operativo desde la publicación de la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación; todo ello según se indica en los apartados siguientes.

Las proposiciones presentadas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación no serán admitidas bajo ningún concepto.

Las proposiciones estarán redactadas en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

El Órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, cuya composición se detalla en el **ANEXO I** del presente Pliego.

### **11.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:**

Las personas o entidades que deseen participar en el procedimiento deberán preparar y presentar sus proposiciones **exclusivamente** en **formato electrónico**, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en los términos y plazos que se indiquen en la publicación del anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante.

No se admitirá la presentación por cualquier otro medio ni lugar de presentación.

El anuncio de licitación del contrato se publicará únicamente en el perfil de contratante de FORTA. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante, al que se puede acceder a través de la siguiente dirección electrónica: [Portal de Licitación Electrónica de FORTA](#)

### **11.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:**

Los licitadores presentarán sus propuestas en tres (3) archivos electrónicos, firmados por el licitador o persona que le represente, e identificados con las letras A, B y C, («*Archivo A: documentación administrativa*», «*Archivo B: Proposición relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor*», «*Archivo C: Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas*») con el contenido que a continuación se indica.

### 11.3. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

11.3.a) El archivo electrónico A “Documentación Administrativa”, contendrá los documentos que se indican a continuación:

1º.- Cumplimiento de los requerimientos para contratar con la entidad contratante:

- \* Presentación del documento europeo único de contratación (en adelante DEUC) debidamente cumplimentado, de conformidad con el documento disponible. El formulario deberá cumplimentarse, para su envío al Órgano de contratación, y deberá presentarse firmado por el representante del licitador.
- \* Declaración responsable de cumplir con los requerimientos para contratar con el sector público previstos en la normativa nacional, de conformidad con el modelo que consta como **ANEXO II**.

2º.- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al DEUC.

3º.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una UTE, se aportará una declaración responsable indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el **compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal**, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión Temporal. En estos casos, cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

4º.- Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras deberán aportar una **declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden**, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas, y subsistir en el momento de perfección del contrato.

No obstante lo anterior, el Órgano de Contratación o la Mesa podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

**5º.-** Datos de contacto del licitador cumplimentando el **ANEXO III** de este Pliego, en el que se indicarán además los datos necesarios para llevar a cabo la notificación electrónica, facilitando una o varias direcciones de correo electrónico «habilitada/s» a la/s que se enviarán, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, todas las comunicaciones y notificaciones que deriven del presente expediente de contratación.

**6º.-** Una declaración del representante legal de la empresa con el compromiso de adscripción, en el supuesto de resultar adjudicatario, de los medios personales siguientes, con cumplimiento de los requisitos de titulación y/o formación indicados en Pliegos:

- 1 Director/a de Proyecto.
- 1 Director/a Técnico Demoscópico.
- 1 Supervisor/a Técnico.
- 1 Responsable de Informática.
- Un cuerpo de entrevistadores especializado en encuestas para estimaciones electorales.
- Personal auxiliar suficiente que pueda cubrir cualquier eventualidad que pudiera afectar al desarrollo correcto del estudio.
- 1 Técnico demoscópico (en la jornada del 18 de febrero de 2024) en las instalaciones de CRTVG (San Marcos s/n, 15820; Santiago de Compostela; A Coruña).

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas, y subsistir en el momento de perfección del contrato.

No obstante lo anterior, el Órgano de Contratación o la Mesa podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

**Si en el archivo A figurase documentación correspondiente a los archivos B y/o C, el licitador será excluido del procedimiento por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 139.2 de la LCSP.**

**11.3.b) El archivo electrónico B “Proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor”, contendrá la propuesta referente a dichos criterios:**

En el archivo electrónico B se incorporará la **oferta técnica** (Memoria descriptiva) del licitador, que deberá contener toda la documentación y, en su caso, informes explicativos oportunos; se presentará de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y habrá de ser objeto de evaluación previa por incorporar criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

En concreto, deberá detallar:

- 1) Descripción general del proyecto que se propone llevar a cabo y sus objetivos.
- 2) La metodología demoscópica concreta que se propone aplicar al estudio.
- 3) Definición y distribución de la muestra entre los diferentes territorios objeto del estudio (CCAA y sus Circunscripciones) de las entrevistas totales que se propone.
- 4) Detalle de cómo se realizará el suministro de los datos a las receptoras e informe final.
- 4) La infraestructura técnica a emplear en el estudio.
- 5) El equipo humano que participará en el estudio.

Todos los documentos incluidos en el archivo electrónico B deberán presentarse firmados por el licitador o persona que lo represente, y fechados.

A fin de facilitar la lectura, el examen y/o la comprobación de los distintos documentos que, en su caso, deban incorporarse al contenido de este archivo B se procurará que la presentación de cada uno de los documentos se efectúe de una forma separada e independiente, distinguiéndose claramente unos de otros, e incluir una relación en la que se indique el contenido del archivo enunciado numéricamente.

**Si en el archivo B figurase documentación correspondiente al archivo C el licitador será excluido del procedimiento por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 139.2 de la LCSP.**

**11.3.c) El archivo electrónico C “Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas”, contendrá la propuesta referente a dichos criterios:**

El archivo electrónico C incorporará la **oferta económica** y **mejora** del licitador, que habrán de ser objeto de evaluación posterior por incorporar criterios de adjudicación susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas; se presentará con arreglo al modelo que figura como **ANEXO IV** del presente Pliego (MODELO DE ARCHIVO ELECTRÓNICO C).

La **mejora** consistirá en:

- Aumento de, al menos, un (1) técnico demoscópico adicional disponible en las instalaciones de CRTVG en San Marcos (o en Madrid si así se requiriera), sobre el previsto en Pliegos, para atender las preguntas de las RECEPTORAS durante la noche electoral: **hasta 5 puntos.**

Dicho anexo deberá venir firmado por el licitador o persona que lo represente, y fechado, y no deberá contener errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que sean rechazadas.

Las proposiciones presentadas por UTEs deberán estar firmadas por todos los titulares o representantes de las empresas que integran la unión.

## **12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

La puntuación de los criterios indicados a continuación se redondeará al segundo decimal.

### **12.1) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (archivo electrónico B): hasta 45 puntos.**

La **oferta técnica** se valorará hasta un máximo de 45 puntos, que se distribuirán de la siguiente manera:

- 1) Descripción general del proyecto que se propone llevar a cabo y como alcanzará sus objetivos. **Hasta 10 puntos.**

Además:

- a. Los Licitadores deberán acreditar el haber ejecutado en total al menos dos estudios similares en España (Predicción de los resultados de unas elecciones, Autonómicas o Generales, con entrega de datos el mismo día en que éstas se celebran) en los últimos 4 años (2020, 2021, 2022, 2024)

- b. Se ponderará también positivamente las certificaciones de calidad que se aporten y que supongan un plus de garantía de la buena ejecución del proyecto.
- 2) La metodología demoscópica concreta que se propone aplicar al estudio. **Hasta 5 puntos.**
  - 3) Definición y distribución de la muestra entre los diferentes territorios objeto del estudio (CCAA y sus Circunscripciones) de las entrevistas totales que el licitador estime oportuno proponer. A petición de FORTA, el adjudicatario deberá justificar debidamente las entrevistas finalmente realizadas y entregar dichos datos en bruto si así se le requiriera. **Hasta 10 puntos.**
  - 4) Detalle de cómo se realizará el suministro de los datos a las receptoras y estructura del informe final (comparativa de datos del estudio con resultados, desviaciones y otras posibles conclusiones que pudieran obtenerse...). **Hasta 6 puntos.**
  - 5) La infraestructura técnica a emplear en el estudio. **Hasta 4 puntos.**
  - 6) El equipo humano que participará en el estudio. **Hasta 10 puntos.**

Para instrumentar la aplicación efectiva de la evaluación, para generar ésta desde juicios de valor, se formula una pauta tendente a objetivarlos a partir de cómo se plasman materialmente las propuestas concurrentes a evaluar. Como instrumento de esa objetivación se hará un análisis de las características singulares de cada propuesta al contrastarlas entre sí y con lo prescrito en los Pliegos y en los criterios de valoración, fundamentando una atribución motivada de valoración. Para convertir esos juicios de valor obtenidos del análisis de las propuestas en puntuaciones numéricas, para cada uno de los criterios, se establece una escala con la siguiente estructura:

- **Completa:** cuando el juicio a sintetizar haya sido altamente positivo por el alcance y calidad técnica de la oferta, excediendo de manera significativa en un balance global las exigencias prescritas.
- **Intermedia:** cuando el juicio haya sido notable por el alcance y calidad técnica de la oferta, perfilando algunos apuntes singulares a las exigencias prescritas.
- **Suficiente:** cuando el juicio haya sido positivo, a pesar de conjugar un grado discreto del alcance y calidad técnica de la oferta, porque en su literalidad se reflejase la satisfacción, cuando menos en términos de mínimo a las exigencias prescritas.
- **Conforme a pliego:** cuando se limite a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el pliego de prescripciones técnicas.

La conversión de las calificaciones referidas en puntuaciones numéricas se efectuará según estas equivalencias:

- Completa: la totalidad de los puntos del criterio.
- Intermedia: 2/3 de la puntuación máxima del criterio.
- Suficiente: 1/3 de la puntuación máxima del criterio.
- Conforme a pliego: 0 puntos.

**LAS OFERTAS DE LOS LICITADORES EN ESTE ARCHIVO ELECTRÓNICO B DEBERÁN ALCANZAR UNA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 20 PUNTOS SOBRE LOS 45 POSIBLES. ESTA FASE TENDRÁ CARÁCTER ELIMINATORIO PARA LOS LICITADORES QUE NO SUPEREN LA REFERIDA PUNTUACIÓN MÍNIMA.**

**12.2) CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (archivo electrónico C): hasta 55 puntos.**

**12.2.a) Oferta económica (hasta 50 puntos):**

La valoración de las ofertas económicas se realizará asignando la totalidad de los puntos a la más económica y otorgando a las restantes ofertas la puntuación que les corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos obtenidos} = (\text{puntos}) * \left( \frac{\text{importe o precio máximo} - \text{oferta que se puntúa} + \text{oferta más económica}}{\text{importe o precio máximo}} \right)$$

Siendo:

Puntos= 50

Importe o precio máximo: 34.927 € (sin IVA)

Oferta que se puntúa: importe que el licitador incluya en su Oferta económica en la casilla "Importe TOTAL ofertado (€) IVA excluido".

La puntuación de este criterio se redondeará al segundo decimal.

En los casos en que el Órgano de Contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja se atenderá a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP y a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o el que en su caso lo sustituya.

**12.2.b) Mejora (hasta 5 puntos):**

Se valorará como mejora, atendiendo a los valores mínimos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Aumento de, al menos, un (1) técnico demoscópico adicional disponible en las instalaciones de CRTVG en San Marcos (o en Madrid si así se requiriera), sobre el previsto en Pliegos, para atender las preguntas de las RECEPTORAS durante la noche electoral: **hasta 5 puntos.**

**ATENCIÓN: EN NINGUN CASO SE DEBE ENUNCIAR ESTA MEJORA EN LA DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO B.**

**13.- APERTURA Y EXAMEN DE PROPOSICIONES**

Corresponde a la Mesa de Contratación, cuya composición está recogida en el ANEXO I, la apertura y examen de la documentación contenida en las proposiciones de los licitadores.

**ARCHIVO ELECTRÓNICO A:**

La mesa de Contratación examinará previamente la validez formal de los documentos contenidos en el archivo electrónico A, relativo a la "Documentación Administrativa".

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá mediante comunicación del Secretario de la mesa, un plazo de 1,5 días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen con el apercibimiento de que, en caso de no subsanar o corregir los defectos, se les excluirá de la licitación.

### **ARCHIVO ELECTRÓNICO B:**

En el plazo indicado en el Anuncio de licitación de la presente licitación, la mesa de Contratación procederá a la apertura del archivo electrónico B correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo. Asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado.

Si la proposición contuviera más de un archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los archivos electrónicos que componen la proposición.

Esta documentación será examinada por el órgano proponente, que elaborará un informe técnico con las puntuaciones obtenidas por cada licitador, conforme a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 12 del presente pliego, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 157.5 de LCSP.

### **ARCHIVO ELECTRÓNICO C:**

**De conformidad con lo previsto en el presente pliego, las ofertas de los licitadores deberán alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos sobre los 45 posibles de los elementos de valoración previa (apartado 12.1 - CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR” del archivo electrónico B). Los licitadores que no superen la referida puntuación mínima quedarán excluidos del procedimiento al no obtener la puntuación mínima necesaria, y en consecuencia, no se procederá a la apertura de su archivo electrónico C.**

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, por medios electrónicos, de las proposiciones que contienen los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, en la forma, fecha y hora que se indique en el anuncio de licitación y en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Previamente a la apertura de los archivos electrónicos C, deberá dejarse constancia del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico A, indicando los licitadores excluidos y la causa de su exclusión, así como de la puntuación obtenida por los licitadores admitidos al procedimiento en cada uno de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

## **14.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

La Mesa de Contratación, previo informe del Departamento proponente a tal efecto, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar al Órgano de Contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación.

La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La Mesa elevará su propuesta de adjudicación al Órgano de contratación, y tras su aceptación, se requerirá al licitador para que dentro del plazo de tres (3) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

### **1º.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.**

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable.

Si dicho requisito no fuese exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial (art. 84.1 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación remitida.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del NIF.

### **2º.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán aportar su NIF y poder bastante al efecto. Si la empresa fuese persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

**3º.- Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF)**, y en su caso, el documento que haga sus veces.

### **4º.- Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional:**

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la entidad contratante acreditarán su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, de la siguiente manera:

#### \*Solvencia económica y financiera:

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la declaración de haber ejecutado un importe neto de la cifra de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos ejercicios concluidos sea, al menos, del importe de 52.391 €.

#### \*Solvencia técnica o profesional:

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia técnica o profesional del empresario se efectuará mediante la declaración de una relación de los principales servicios realizados en los últimos tres (3) años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es 24.449 €.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Cuando el empresario desee acreditar la solvencia (económica y financiera y/o la técnica o profesional) en base a la solvencia y medios de otras entidades, debe demostrar que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que

recurra no está incurso en prohibición de contratar (art. 75 de la LCSP), debiendo aportar certificado acreditativo de tal circunstancia emitido por el órgano de la empresa que preste la citada solvencia y a la que se vaya a recurrir. La aportación del referido certificado tendrá la consideración de solvencia complementaria, no pudiendo omitir la que el empresario deba aportar como propia.

En el caso de que el referido certificado sea aceptado por el Órgano de Contratación, FORTA podrá exigir el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa. En este sentido, la presentación del certificado deberá contener la aceptación expresa a los efectos señalados en el art. 1257.2 CC por la empresa que preste su solvencia.

\* Adscripción a la ejecución del contrato de medios:

- Certificado/Declaración para la acreditación de la experiencia en servicios realizados de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10 del presente Pliego.

- “*Curriculum Vitae*” de las personas asignadas a la ejecución del mismo. Se deberán presentar debidamente cumplimentados y validados por la persona que ostente la representación de la empresa. Especificarán la cualificación profesional de cada uno de los miembros del equipo propuesto, con detalle, como mínimo, de la categoría, titulación, formación y actividad profesional.

- Los títulos académicos y profesionales acreditativos de lo dispuesto en la cláusula 10 del presente Pliego.

El Órgano de Contratación podrá exigir a la empresa que resulte adjudicataria, la documentación que considere oportuna.

Y se facilitará una relación de los medios materiales que se aportarán a la prestación del servicio.

**5º.- En su caso, certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

La certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

El Certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

El licitador podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria tercera en relación con el Anexo II del Real Decreto 773/2015, del 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, del 12 de octubre –BOE nº 213 de 5 de septiembre de 2015:

Grupo L, Subgrupo 3, Categoría 1

**6º.- Certificado** de existencia de **póliza de responsabilidad civil** vigente durante la vida del contrato.

El licitador responderá de todos los daños a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, garantizando su cumplimiento mediante una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios que pueda causar, por sí o por su personal y el de sus proveedores o subcontratistas, a personas o bienes de la entidad contratante.

El licitador deberá justificar documentalmente la contratación y vigencia de la citada póliza, por medio de certificado emitido por la empresa aseguradora acompañado de justificante de pago.

**7º.- Constitución de la garantía definitiva:** el adjudicatario constituirá una garantía del cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

La garantía definitiva se constituirá mediante transferencia a cuenta bancaria de FORTA (que a tal efecto se comunicará oportunamente).

La garantía responderá de los conceptos descritos en el art.110 LCSP.

**8º.- Certificados** acreditativos de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias estatales (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y de Seguridad Social.

**9º.-** Cuando se ejerzan actividades sujetas al **Impuesto sobre Actividades Económicas:** Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de estar exento.

**10º.- Coordinación de actividades empresariales:** En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004 de coordinación de actividades empresariales, el adjudicatario deberá comunicar los datos (nombre, teléfono y correo electrónico) de la persona designada para proceder al intercambio de la documentación en materia de coordinación de actividades empresariales.

**11º.- Unión Temporal de Empresarios:** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y representación.

Cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, adscripción de medios y, en su caso, la clasificación del contratista y habilitaciones profesionales.

En las UTES, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

El momento para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, representación, capacidad y solvencia exigidos para contratar con la entidad contratante, así como para la validez y posesión de los documentos a que se hace referencia en los puntos anteriores es la de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

**La documentación deberá presentarse en documento original o copia auténtica, copia legitimada ante Notario o fotocopia compulsada por Organismo competente, no revistiendo FORTA tal carácter.**

Toda esta documentación deberá estar en vigor durante la vigencia del Contrato.

El propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del Contrato.

Se le comunicará al interesado a través de los medios que se hubieren indicado, concediéndole un plazo no superior a un (1) día hábil desde el requerimiento para subsanarlos.

De no presentarse la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador desiste de su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En ese caso se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el Contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Asimismo, FORTA podrá, en su caso, proceder también a declarar desierta la adjudicación siempre que no exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego, notificándose, en cualquier caso, a los ofertantes si han resultado o no adjudicatarios.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación mediante resolución motivada, que deberá publicarse en el Perfil de contratante de FORTA y notificarse simultáneamente a todos los candidatos y licitadores, mediante comunicación enviada por correo electrónico a la dirección indicada por éstos, con indicación del plazo en que debe procederse a su formalización.

## **15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato se formalizará con la empresa adjudicataria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se le hubiera requerido, y se ajustará a lo dispuesto en este Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su defecto, a lo establecido en Derecho Privado.

Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el Órgano de Contratación la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el Contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva.

En este caso, el Contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, prevista en la cláusula 14 de este Pliego.

La formalización del Contrato se publicará en el perfil del contratante de FORTA (artículo 154 LCSP).

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

## **16.- PENALIZACIONES**

### **16.1. PENALIZACIONES POR RETRASO EN LA ENTREGA DE DATOS**

Dada la trascendencia de las informaciones referentes a la consulta objeto del presente Pliego, se aplicarían las penalizaciones que más adelante se detallan para el caso de que el adjudicatario incurra en retraso en la entrega de los datos.

A efectos de clarificar el cálculo de las penalizaciones, se tendrá en cuenta el número total de entrevistas para territorio objeto del estudio (CCAA y cada una de sus Circunscripciones) que figuren en el estudio/proyecto del licitador que resulte adjudicatario para cada Lote.

El precio medio de la entrevista se calculará dividiendo el precio de adjudicación por el número total de entrevistas utilizadas en el estudio de cada Lote.

El precio de cada territorio (CCAA, Circunscripción) será la suma del precio medio de las entrevistas utilizadas para su estudio.

En concreto, las penalizaciones son las siguientes:

En el supuesto de que el adjudicatario entregue a cualesquiera de las RECEPTORAS los resultados de la estimación derivada de este estudio más tarde de las **19:20 hrs.** (Hora Local Peninsular) del día de las Elecciones, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, por el retraso en cinco minutos (5') será sancionada con la pérdida del cinco por ciento (5%) a aplicar sobre el precio del estudio.

Asimismo, por cada minuto de retraso que supere los cinco minutos (5') antes mencionados, se aplicará con carácter acumulativo una penalización del cuatro por ciento (4%), hasta un máximo del veinte por ciento (20%) sobre el precio del estudio.

En ningún caso serán aplicables las penalizaciones contempladas en la presente cláusula si el retraso en la entrega de datos fuera debido a un caso fortuito, fuerza mayor o dificultad insuperable, o motivado por deficiencias de la infraestructura técnica aportada por las RECEPTORAS, según sea el caso.

## **16.2. PENALIZACIONES POR DESVIACIONES EN EL SUMINISTRO DE RESULTADOS**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior para el caso de retraso en el suministro de los datos, se establecen las penalizaciones que a continuación se detallan, para el caso de que los datos finales suministrados por el adjudicatario presenten desviaciones respecto de la información que como resultado del escrutinio total de votos se publique en el Boletín o Diario Oficial.

Las penalizaciones contempladas en el presente apartado tendrán carácter acumulativo entre sí y respecto de las "Penalizaciones por retraso en la entrega de datos", y serán aplicadas sobre el precio correspondiente al seguimiento del proceso.

Asimismo, el importe de cada Circunscripción y de la Comunidad Autónoma se calculará de igual forma a como se indica en **PENALIZACIONES POR RETRASO EN LA ENTREGA DE DATOS.**

Se entenderá por **intervalo** la variación estimada de escaños entre un mínimo y un máximo, para una determinada candidatura. La amplitud de un intervalo estará en función del valor absoluto de la cifra de escaños.

En el total de la Comunidad Autónoma:

Para datos entre 0 y 9 escaños el intervalo máximo será de 1 [ejemplo. 5-6]; para datos entre 10 y 19 escaños, ambos incluidos, el intervalo máximo será de 2 [ejemplo. 17-19]; para datos entre 20 y 29 escaños el intervalo máximo será de 3 [ejemplo. 26-29]; a partir de 30 escaños, el intervalo máximo será de 4 [ejemplo. 32-36].

En cada Circunscripción.

No se permitirá más que dos candidaturas con intervalo de 1 de amplitud, al resto de candidaturas se le deberá asignar una cifra entera.

- Ejemplo supuesto de A Coruña:

PP	14
BNG	6
PSdeG	3-4
SUMAR	0-1
PODEMOS	0
VOX	0

Su aplicación se sujetará, en todo caso, a las reglas siguientes:

- se admite como exacta la variación de +/- un (1) escaño con respecto al intervalo que facilite la adjudicataria en la candidatura de cada una de las Circunscripciones de la Comunidad Autónoma, y hasta un máximo de +/- dos (2) escaños de variación acumulada para cada candidatura, con respecto al intervalo que se facilite para la totalidad de la Comunidad Autónoma.

En concreto, las penalizaciones son las siguientes:

- Para el caso de Circunscripciones y para el primer escaño de diferencia en cualquier candidatura sobre la variación admitida como exacta, es decir, +/- un (1) escaño:
  - penalización del uno por ciento (1%) del precio de la Circunscripción afectada.

La suma de penalizaciones por este concepto no podrá superar el diez por ciento (10%) del precio de las Circunscripción/es afectadas.

- Para el caso del total de la Comunidad Autónoma y para el primer escaño de diferencia en cualquier candidatura sobre la variación admitida como exacta, es decir, +/- dos (2) escaños:
  - penalización del uno por ciento (1%) del precio de la Comunidad Autónoma.

La suma de penalizaciones por este concepto no podrá superar el diez por ciento (10%) del precio de la Comunidad Autónoma.

No obstante lo dicho, si el número de errores en los que la empresa seleccionada hubiera incurrido resultara desproporcionado y/o no estuviera en línea con los errores que pueden darse en este tipo de estudios, o si la relevancia de los errores cometidos por la empresa seleccionada supusiera una clara falta de ajuste a la realidad de lo acontecido en las Elecciones, FORTA y la empresa adjudicataria (a petición de FORTA) nombrarán un árbitro/Comité de expertos, cuyos honorarios serán asumidos a partes iguales por FORTA y la empresa adjudicataria, para que determine los efectos y consecuencias de los errores cometidos. El adjudicatario quedará obligado a proporcionar a este Comité toda la documentación e información sobre el sondeo que resulte precisa para que el mismo pueda analizar la calidad y solvencia del servicio prestado, que incluirá, entre otros: listado de entrevistadores en un formato que permita su conversión a Excel con su correspondiente documentación asociada (Relación Nominal de Trabajadores –RNT-; Relación de liquidación de cotizaciones –RLC-), y microdatos o datos brutos del sondeo obtenidos directamente por los encuestadores del estudio en un formato reutilizable.

## **17.- FACTURACIÓN Y PAGO**

Se establece un plazo máximo de treinta (30) días naturales para la aceptación y comprobación del servicio en el que se verificará si procede alguna de las causas de penalización previstas. El abono se realizará en el plazo máximo de treinta (30) días naturales desde la aceptación de los servicios previa recepción a conformidad (que se remitirá a la dirección de FORTA: [registrofacturas@forta.es](mailto:registrofacturas@forta.es)) de:

- La factura correspondiente.
- Certificación positiva acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria a favor del adjudicatario.

En tanto no se produzca la presentación de estos documentos, así como cualesquiera otros requeridos en el presente Pliego, no será exigible la obligación de pago.

El adjudicatario podrá ceder y/o hipotecar, previa comunicación remitida de manera fehaciente a FORTA, el derecho a recibir los pagos a tenor del presente.

En ningún caso la cesión se podrá verificar a favor de (i) cualquier entidad sita en un territorio que no sea miembro del FAFT a la fecha de este Contrato (cuyos miembros se enumeran en <http://www.fatf-gafi.org>) o de (ii) cualquier entidad sita en un territorio que de acuerdo con la legislación española se considere paraíso fiscal a partir de la fecha del Contrato.

Cualquier cesión verificada contraviniendo lo manifestado en los párrafos anteriores devendrá nula de pleno derecho.

## **18.- EXCLUSIVIDAD**

El adjudicatario prestará en exclusiva el servicio a FORTA/RECEPTORAS, lo que conlleva la obligación de dedicación exclusiva de sus recursos y la de proporcionar los datos e informaciones derivados de la prestación del servicio únicamente a FORTA/RECEPTORAS, de tal modo que, en el supuesto de que el servicio trascendiera por causas imputables al adjudicatario, a cualquier medio de comunicación no autorizado por FORTA, ésta se reserva la facultad de dar por resuelto el contrato con el adjudicatario, en cuyo caso no estará obligada a

pagar cantidad alguna, sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

## **19.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

- El personal que el adjudicatario deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de éste y serán de su cuenta todas las obligaciones legales derivadas de su contratación sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal de la entidad contratante.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los Pliegos que rigen la presente contratación, quedando exonerada FORTA, así como las RECEPTORAS del servicio, de cualquier responsabilidad de tipo laboral, fiscal, mercantil o civil que pudieran derivarse.

- El adjudicatario instruirá de forma expresa a dicho personal sobre la debida confidencialidad que deberá mantener con relación tanto a las órdenes de trabajo, instrucciones de seguridad, como a la información que sobre FORTA/RECEPTORAS, en virtud del desempeño de sus funciones, pudieran tener acceso.
- El adjudicatario responderá de todos los daños o menoscabos que su personal o los equipos utilizados puedan ocasionar en las instalaciones de cada una de las RECEPTORAS durante su estancia en las mismas.
- El adjudicatario designará un (1) representante para la coordinación de la prestación del servicio y la interlocución con FORTA/RECEPTORA.
- El adjudicatario estará obligado, salvo que el Órgano de Contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.
- El adjudicatario a petición de FORTA, deberá permitir y facilitar la realización de comprobaciones independientes de la calidad de la recogida y tratamiento de los datos.
- El adjudicatario proporcionará a FORTA, o terceros expertos por ella autorizados, información técnica suficiente de la investigación/sondeo, de manera que les permita evaluar la validez de los resultados y de cualquier conclusión obtenida.
- Al reportar los resultados, el adjudicatario deberá distinguir claramente entre los resultados, la interpretación que el adjudicatario haga de esos resultados y cualquier conclusión obtenida o recomendación emitida.
- El adjudicatario a petición de FORTA, deberá facilitar la siguiente documentación:
  - El listado de entrevistadores en un formato que permita su conversión a Excel con su correspondiente documentación asociada (RNT...)
  - Microdatos o datos brutos del sondeo obtenidos directamente por los encuestadores del estudio en un formato reutilizable.

- El adjudicatario garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, que tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato. En defecto de convenio colectivo aplicable, el adjudicatario quedará obligado a cumplir con las previsiones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, y en todo caso con el criterio del salario mínimo interprofesional de aplicación.
- El adjudicatario promoverá la eliminación de desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, que tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, y la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación de trabajo y vida familiar.

## **20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

En virtud del artículo 202.2 LCSP se establecen como condiciones especiales de ejecución:

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- El adjudicatario promoverá la eliminación de desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, y la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación de trabajo y vida familiar.
- El adjudicatario queda obligado a la suscripción de una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios que pueda causar, por sí o por su personal y el de sus proveedores o subcontratistas, a personas o bienes de la entidad contratante. Dicho seguro deberá suscribirse y justificarse antes del inicio de la ejecución del contrato, con el compromiso de su mantenimiento durante todo el plazo de duración del contrato, y de renovarlo en caso de prórroga del servicio.

El adjudicatario deberá justificar documentalmente la contratación y vigencia de la citada póliza, por medio de certificado emitido por la empresa aseguradora acompañado de justificante de pago.

## **21.- RESPONSABILIDAD**

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de sus obligaciones legales de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal, exonerando a FORTA de cualquier reclamación o perjuicio que pudiera derivarse del incumplimiento de dichas obligaciones.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará a FORTA el derecho a repetir sobre el adjudicatario la cuantía económica que como consecuencia de ello haya asumido incluyéndose los gastos de defensa judicial, siempre que exista condena en firme e incluyendo las posibles sanciones administrativas o judiciales, consecuencia del incumplimiento de lo convenido en esta cláusula por el adjudicatario.

El adjudicatario responderá, a tenor de lo dispuesto en el art. 1903 del Código Civil, de los daños y perjuicios causados por su personal en el mobiliario, material o cualquier elemento de las instalaciones, o de las lesiones que puedan serle causadas a personas, satisfaciendo la cantidad procedente que, a tal efecto acuerden las partes, y que será descontada de la primera o sucesivas facturas que sean presentadas al cobro una vez ocurrido el daño o perjuicio, y una vez se haya determinado el importe de la indemnización correspondiente.

## **22.- SUBCONTRATACIÓN**

La celebración de subcontratos por el adjudicatario estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP. Para la celebración de subcontratos por parte del adjudicatario será necesario que éste comunique al Órgano de Contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar.

## **23.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Además de las causas generales de resolución de contratos previstas en el artículo 211 de la LCSP y de las previstas en el artículo 313 LCSP, el Órgano de contratación podrá acordar la resolución del Contrato cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- Cesión del Contrato sin previa autorización.
- Falsedad comprobada de los datos y documentación facilitados por el adjudicatario que hubieran podido influir en la selección del mismo.
- Incumplimiento de los requisitos esenciales de contratación o, en su caso, de las obligaciones recogidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Pasar el adjudicatario a estar incurso en alguna de las prohibiciones del art. 71 LCSP.
- En concreto, serán causas de resolución del contrato, las siguientes:

- a) El retraso por parte del adjudicatario en el suministro de los datos, siempre que dicho retraso no sea debido a un caso fortuito o fuerza mayor, y que concurra alguno de los supuestos que más adelante se detallan:

El retraso en la entrega de los resultados de las elecciones obtenidos mediante la Técnica del Tracking Poll, por lo que se refiere a la estimación final, **más tarde de las 19:20 horas**, puesto que la entrega de los datos a las RECEPTORAS más tarde de esta hora hace imposible el tratamiento, representación y diseño necesarios para su difusión, dado que la causa principal del contrato es poder anticipar las previsiones electorales a la hora mencionada.

- b) La falta de calidad suficiente en las actividades desarrolladas por el adjudicatario que frustren el objetivo del contrato, dada la obligación adquirida por el adjudicatario de presentar las estimaciones de los resultados con un elevado nivel de profesionalidad, adecuado a la categoría de sus recursos técnicos y humanos.
- c) Incumplimiento de la exclusividad prevista en la Cláusula 18 del presente Pliego, y de que el presente servicio trascienda a cualquier medio de comunicación no autorizado por FORTA por causa imputable al adjudicatario.

A efectos de la aplicación de las causas de resolución contempladas en los apartados previos de la presente cláusula, se entenderá que la aceptación de los datos por parte de las RECEPTORAS con el retraso, o con la falta de calidad suficiente en ellos expresados, no se considerará como renuncia a la facultad de resolver.

Cuando el Contrato se resolviera por culpa del adjudicatario le será incautada la garantía, debiendo además indemnizar a FORTA por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

## **24.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN**

En caso de resolución del contrato por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula anterior, FORTA no estará obligada al pago de las cantidades pactadas, y tendrá derecho a exigir al adjudicatario la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

## **25.- PROTECCIÓN DATOS PERSONALES**

Los datos personales de los intervinientes en el presente contrato y las personas de contacto o miembros de sus equipos designadas por las partes son tratados por las partes en su condición de responsables del tratamiento con el objeto de ser utilizados en relación con el desarrollo y ejecución de la presente relación contractual, llevar a cabo cuantas acciones y gestiones se deriven del propio contrato, entregar cualquier documentación relevante, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo.

La base legal para el tratamiento de los datos es el desempeño y control de la relación contractual. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que les corresponden a las partes. Los datos personales no son comunicados a terceros ni transferidos fuera de España. En el caso de que se lleve a cabo la transferencia internacional de los datos, las partes se comprometen a adoptar las medidas legales oportunas, tales como, la suscripción de las correspondientes cláusulas tipo.

A través de la presente cláusula, las partes declaran y garantizan que antes de proporcionar los datos de las personas de contacto han informado previamente a los titulares de los datos, en aplicación de la correspondiente base de legitimación, de acuerdo con las exigencias contenidas en la normativa de protección de datos, de los extremos contenidos en esta cláusula, y de la comunicación de los datos para la finalidad indicada.

Los intervinientes y las personas de contacto designadas por las partes, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán revocar en cualquier momento la autorización concedida para el tratamiento, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales, el derecho a la portabilidad. Para ello se podrá dirigir por escrito a la parte correspondiente en la dirección mencionada en el encabezamiento. Asimismo, ostentan el derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

## **26.- CONFIDENCIALIDAD**

De conformidad con lo establecido en el art. 133 de la LCSP, FORTA no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

El adjudicatario así como sus trabajadores, se obligan a mantener en secreto toda la información de FORTA a la que pudiesen tener acceso en el desarrollo del Contrato, no pudiendo por ello revelar, directa o indirectamente, el contenido de la misma, obligándose a adoptar todas las medidas posibles para garantizar eficazmente esta confidencialidad.

## **27.- GARANTIA**

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del adjudicatario.

En todo caso, tendrá lugar la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art.110 LCSP, si hubiera transcurrido un (1) año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al adjudicatario.

## **28.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para FORTA.

El adjudicatario estará obligado a cumplir las instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en los lugares de trabajo donde se preste el servicio, y las medidas que deban aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia que FORTA/RECEPTORAS establezcan.

Asimismo, el adjudicatario colaborará en la aplicación de la normativa de prevención de Riesgos Laborales, en especial en el establecimiento de los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a protección, prevención e información sobre riesgos laborales, en los términos establecidos en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El adjudicatario informará a FORTA/RECEPTORAS y, en su caso, a todas las empresas que presten servicios de forma concurrente en los lugares de trabajo donde se realicen las actividades objeto del servicio, de los riesgos específicos de las actividades que desarrolle que puedan afectar a cualquier trabajador de empresas concurrentes en los citados lugares de trabajo.

La información deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia. En el caso de que los riesgos que se generen se califiquen como graves o muy graves, la información se facilitará por escrito.

El adjudicatario deberá comunicar de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de FORTA/RECEPTORAS y, en su caso, del resto de empresas presentes en los citados lugares de trabajo en el que se realicen las actividades objeto del servicio.

En Madrid, a 10 de enero de 2024

Enrique Laucirica Aranz  
Secretario General de FORTA  
Órgano de Contratación de FORTA

## ANEXO I

### COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

El Órgano de contratación de FORTA (Secretario General de FORTA) estará asistido en el procedimiento de licitación EXP S-0001-24(R)-AB por una Mesa de Contratación, cuya composición será la que a continuación se determina:

#### Primera. Composición de la Mesa de contratación.

**Presidencia:** Corresponde a un miembro de la Asesoría Jurídica de FORTA

#### **Vocales:**

- (i) Un miembro del Dpto. de Administración de FORTA
- (ii) Un miembro del Dpto. de Ingeniería y Explotación de FORTA
- (iii) Un miembro de la Asesoría Jurídica de FORTA

**Secretario:** Un miembro de la Asesoría Jurídica de FORTA

Segunda.- No podrá formar parte de la Mesa de Contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate con una participación efectiva en la confección del mismo, dando instrucciones o haciendo observaciones de obligado cumplimiento.

Tercera.- Disponer que para la válida constitución de la Mesa de Contratación será necesaria la presencia del Presidente, del Secretario, y de los dos vocales a los que les corresponda respectivamente el asesoramiento jurídico y el control económico financiero.

## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR

D./Dña. ...., con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ....., con NIF nº ....., en calidad de .....

DECLARA:

Que el firmante de esta declaración responsable ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

Que la citada sociedad cuenta con la adecuada solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato; que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar, y que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.

Que la citada sociedad tiene/no tiene (*MARCAR LO QUE PROCEDA*) la consideración de PYME.

Que, de resultar adjudicatario del Contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2%, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, asume la obligación de contar con un plan de igualdad, según proceda, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En ....., a ..... de ..... de 2024.

Fdo.:

**ANEXO III**

**DATOS CONTACTO DEL LICITADOR**

- Denominación o razón social de la empresa:

NIF/CIF:  
Dirección:  
Teléfono:  
Fax:  
Correo electrónico:  
Representante o apoderado:

- Persona de contacto:

Nombre y apellidos:  
Teléfono:  
Fax:  
Correo electrónico:

- Datos de contacto a efectos de notificaciones electrónicas:

Nombre y apellidos:	e-mail:
Nombre y apellidos:	e-mail:
Nombre y apellidos:	e-mail:

En....., a..... de..... de 2024.  
(Firma y sello del ofertante)

**ANEXO IV (MODELO DE ARCHIVO ELECTRÓNICO "C")**

D/Doña \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_,  
en representación de la **EMPRESA:** \_\_\_\_\_ **NOMBRE:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ **NIF:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ **DOMICILIO:**(C/Avda./etc...): \_\_\_\_\_,  
núm. \_\_\_\_\_ **LOCALIDAD:** \_\_\_\_\_ **PROVINCIA:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
**CP:** \_\_\_\_\_ **PAIS:** \_\_\_\_\_ **TFNO:** \_\_\_\_\_ **FAX:** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ e-mail: \_\_\_\_\_

**COMPARECE y DICE:**

Que a los efectos de participar en el procedimiento de la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREDICCIÓN Y ESTIMACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE GALICIA DEL 18 DE FEBRERO DE 2024**, la empresa arriba indicada formula la siguiente:

**PROPOSICIÓN**

**Oferta económica** (importe en letra y cifras): \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ €) más IVA.

**Mejora:**

- Aumento de, al menos, un (1) técnico demoscópico adicional disponible en las instalaciones de CRTVG en San Marcos (o en Madrid si así se requiriera), sobre el previsto en Pliegos, para atender las preguntas de las RECEPTORAS durante la noche electoral: **hasta 5 puntos**

(responder SI ó NO): \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024